ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA TIERRA NUEVA DEMOCRÁTICA A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ÍNDICE

GLOSARIO. 1
ANTECEDENTES 2
CONSIDERANDOS 49
ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO 61
ACUERDO 74

GLOSARIO.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	**Código Local Electoral**
Consejo Estatal Electoral.	**CEE**
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.	**CEPOyPP**
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	**Constitución Federal**
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	**Constitución Local**
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**DEOyPP**
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**IMPEPAC**
Instituto Nacional Electoral.	**INE**
Ley General de Partidos Políticos.	**LGPP**
Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local a partir del año 2025.	**LINEAMIENTOS**

Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.	**REGLAMENTO**
El Reglamento de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.	**REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN**
Partido Político Nacional.	**PPN**
Proceso Ordinario Electoral Local.	**POEL**
Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales	**SIRPPL**

ANTECEDENTES

1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.

2. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

El día veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Del mismo modo, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general dentro del territorio nacional, misma, que como Ley

General, tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir las competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro

4. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada de los Decretos número Mil Trece (1013) y Decreto Número Mil Dieciséis (1016). Por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

5. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DEOYPP.

Con fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

6. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de **Gobernador**, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En sesión extraordinaria de carácter solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tuvo verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

8. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023; mediante el cual se designa como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

9. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

10. ACUERDO INE/CG2300/2024, APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

En fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2024; cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

[…]

> ***PRIMERO.*** *Los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1420/2021, perderán su vigencia una vez que las organizaciones que actualmente se encuentran en proceso de constitución como PPL lo concluyan.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se aprueban los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025" en términos del Anexo Uno que forma parte integral del presente Acuerdo; así como el Anexo Dos relativo al listado de municipios con muy alto grado de marginación, donde se podrá optar por la utilización de manifestaciones formales de afiliación en papel.*
>
> ***TERCERO.*** *Los Lineamientos referidos en el punto anterior, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.*
>
> ***CUARTO.*** *Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.*
>
> ***QUINTO.*** *Comuníquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos de este Instituto, para los efectos legales conducentes.*

[…]

11. CAPACITACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A PARTIR DEL AÑO 2025.

El día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo la capacitación sobre la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025, dirigida al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, que gozara el personal que labora en este órgano comicial.

13. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Con fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través del ejemplar 6381, se publica el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se determinan los días inhábiles; así como, el primero y el segundo periodo vacacional que gozará el personal de este órgano electoral comicial para el año 2025.

14. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria solemne, el Consejo Estatal Electoral, declaro la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

15. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mediante el cual se

aprueba el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local.

16. CREACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, por el cual se aprueba la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local.

17. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

18. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Con fecha veintiocho de enero del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local

19. PUBLICACIÓN DEL DECRETO 6391, SEXTA ÉPOCA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, en la sección 14 del ejemplar número 63825, la Fe de erratas que consistió en la corrección de errores u omisiones presentes en la versión original del Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Es decir, se identificaron y rectificaron imprecisiones en el texto oficial, garantizando que el contenido normativo fuera preciso y apto para su correcta interpretación y aplicación por parte de los interesados y la Ciudadanía, al Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político local.

20.- AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco a las 12:15 horas, con folio 000443, fue recepcionado escrito, dirigido a los Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, signado por la Ciudadanas Mariana Kathery Cuellar Otero, y Elvia Yaret Amaro Mendoza, mediante el cual informan la intención de la organización denominada Tierra Nueva Democrática, de constituirse como Partido Político Local en el Estado de Morelos, mismo que no contiene anexos.

- Convocatoria a asamblea municipal y local constitutiva.
- Calendario a asambleas municipales.

INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRESENTE:

En mi carácter de representante legal de la Asociación civil: **MARIANA KATHERY CUELLAR OTERO**, en el domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones. **AV. EMILIANO ZAPATA 27 18, JIUTEPEC CENTRO 2 JIUTEPEC MORELOS, C.P. 62550, MÉXICO.**

Comparecemos para lo siguiente:

Que en el cumplimiento a lo dispuesto al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos y artículos 5 y 6 del reglamento para las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local, por medio de la presente manifestamos nuestro propósito de iniciar el procedimiento tendiente al registro como partido local señalando lo siguiente:

A) La denominación de la organización: **TIERRA NUEVA DEMOCRATICA.**
B) Nombre de los representantes autorizados durante el procedimiento como partido político local: **MARIANA KATHERY CUELLAR OTERO Y ELVIA YARET AMARO MENDOZA.**
C) Domicilio para oír y recibir notificaciones: **AV. EMILIANO ZAPATA 27 18, JIUTEPEC CENTRO 2 JIUTEPEC MORELOS, C.P. 62550, MÉXICO.**

MARIANA KATHERY CUELLAR OTERO

ELVIA YARET AMARO MENDOZA

1

OBJETIVO Y MARCO JURÍDICO

Como Instituto de participación política responsable, somos una organización sin fines de lucro, cimentada en valores y, preocupada por la dificultad en el acceso a recursos, derechos y oportunidades que en la actualidad existe dentro de nuestra sociedad. Razón por la cual nace nuestra vocación para proteger, colaborar, defender, divulgar y vigilar la estricta observancia de los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad, sobre todo niños y adultos mayores; siendo una organización comprometida con la inclusión, trabajaremos para buscar superar las barreras que limiten la correcta aplicación de los derechos de cualquier ciudadano. Aunado a lo anterior, otra situación que consideramos relevante es la defensa a los animales, así como las cuestiones relativas a nuestro medio ambiente. En este sentido, aceptamos la participación ciudadana en pro de los ideales planeados, para la oportuna defensa de nuestro Estado de derecho.

Artículo 2670, al 2687, del Código Civil Federal que nos menciona lo relacionado, derechos y obligaciones en cuanto a las sociedades civiles.

Y de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Morelos, actuando con valores y apegados al marco jurídico.

Ser parte fundamental como organización dentro del Estado y los municipios que lo conforman, así velar por los derechos de la población y trabajar en conjunto para su bienestar.

2

21. CERTIFICACIONES DE PLAZO.

Con fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/499/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González

Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes certificaciones:

No.	Fecha y hora de inicio de certificación	Fecha y hora de terminación de certificación	Objeto de la certificación
1.	09:00 horas 31-Enero-2025	00:00 horas 01-Febrero-2025	Dar constancia de avisos de intención presentados ante este Instituto por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.
2.	09:00 horas 12-Febrero-2025	00:00 horas 13-Febrero-2025	Dar constancia los cumplimientos a los requerimientos realizados mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.
3.	09:00 horas 12-Febrero-2025	00:00 horas 14-Febrero-2025	Dar constancia los cumplimientos a los requerimientos realizados mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.

Mismas que se insertan para mayor certeza:

I. CERTIFICACIÓN, RELATIVA A AVISOS DE INTENCIÓN PRESENTADOS ANTE ESTE INSTITUTO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.----------

---

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 00 minutos del día 31 de enero de 2025**, la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024**, ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, con el acompañamiento del **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos** de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "**ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019**"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo del Código Electoral Local, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024, así como el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

[1] Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

hago constar que, desde **el 02 de enero de 2025 y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2025**, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx, se recibieron los siguientes **avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Anexando a la presente certificación copia simple de los avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local, citados en la tabla que antecede.

Por último, se hace constar que en el correo electrónico institucional de este organismo electoral correspondencia@impepac.mx, **no se recibieron avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local**; reproduciendo las siguientes capturas de pantalla tomadas en la presente fecha y hora de vencimiento:

SECRETARÍA EJECUTIVA

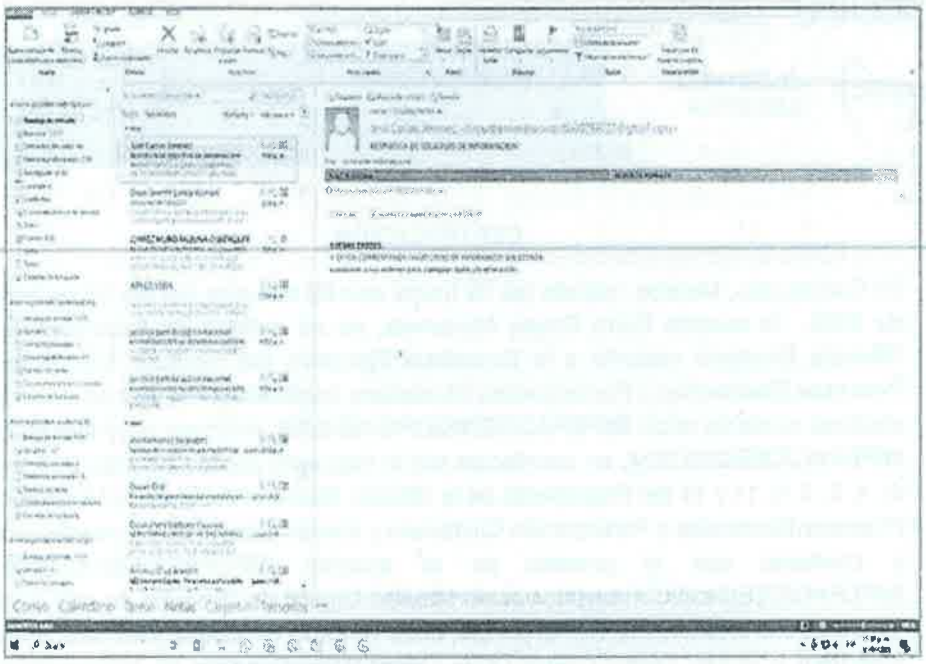

Por lo que, siendo las 23 horas con 59 minutos y 59 segundos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- CONSTE. DOY FE.- -

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 4 de 4

I. PRIMERA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 00 minutos del día 12 de febrero de 2025,** la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialia electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024,** ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024,** en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialia Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Maximo Órgano de Direccion de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos**, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "**ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019**"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

[1] **Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones.**

el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de **intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10[2], párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

[2] **Artículo 10, párrafo segundo.** La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el avisto de intención.

Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificara a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contacos a partir de la notificación respectiva.

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP[3] dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, **el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento**, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

[3] Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

[illegible] C. Zapote n°3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. www.impepac.mx

Siendo entonces que **dentro del plazo** establecido, hago constar que desde la fecha de notificación de los oficios de requerimiento mencionados con antelación y hasta el día y hora en que se actúa, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadania	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Por último, se hace constar que por cuanto al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025**[4] y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**[5] signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el plazo otorgado en los mismos para dar cumplimiento a lo requerido sigue transcurriendo, siendo su vencimiento a las 23:59 horas del día 13 de febrero del año en curso.

Por lo que, **siendo las 00 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025**, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.---

------------------------- **CONSTE. DOY FE.** -------------------------

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

[4] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".
[5] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

II. SEGUNDA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025,** la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialia electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024,** ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024,** en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialia Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Maximo Órgano de Direccion de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavin Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos** de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"**; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los **avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.
2.	Tierra Nueva Democrática
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.
4.	Somos Art. 39 A.C.
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.
6.	México Avanza A.C.
7.	Partido Popular
8.	Liderazgo Morelos A.C.
9.	Partido Primavera Morelense A.C.
10.	A Pasos Agigantados de Vida
11.	Sociedad Progresista de Morelos
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10[2], párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

[1] Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

[2] Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el avisto de intención.
Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificara a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP[3] dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el **plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento**, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía

[3] Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Destacando que, por cuanto a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025**[4] y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**[5] signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en el día en que se actúa es la fecha de vencimiento para dar cumplimiento a lo requerido por parte de las organizaciones de la ciudadanía notificadas, y en consecuencia se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadania que pretenden constituirse como Partido Político Local por cuanto a los oficios en comento:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Liderazgo Morelos A.C.	000651	Oficina de correspondencia	16:20 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C.	000653	Oficina de correspondencia	16:30 horas 13-Febrero-2025

Sin embargo, aunado a lo anterior se hace constar que se recibieron respuestas por parte de las siguientes organizaciones de la ciudadania que pretenden constituirse como Partido Político Local y por cuanto a los siguientes oficios en el día en que se actúa:

No.	Organización de la ciudadanía y oficio al que da respuesta	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Socialdemócrata de Morelos A.C. **IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025**	000640	Oficina de correspondencia	11:07 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C. **IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025**	000652	Oficina de correspondencia	16:25 horas 13-Febrero-2025

[4] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".
[5] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

Por lo que, **siendo las 00 horas con 00 minutos del día 14 de febrero de 2025,** se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.----------

----------CONSTE. DOY FE.----------

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

777 3 62 42 00 C. Zapote nº3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. www.impepacmx.

22.- REQUERIMIENTO.

Con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, a través del oficio identificado como IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025, suscrito por el Doctor en Derecho y Globalización, Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, se requirió a las Ciudadanas Mariana Kathery Cuellar Otero, y Elvia Yaret Amaro Mendoza, Representantes de la Organización Ciudadana denominada Tierra Nueva Democrática, con la finalidad de que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicho oficio, remitiera a este Instituto lo siguiente:

1. Ratificación del aviso de intención presentado ante este Instituto Electoral en fecha treinta y uno de enero del año en curso, toda vez que el presentado no contiene firma;
2. Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto. Con el apercibimiento de que en caso de no señalar domicilio o correo electrónico, las notificaciones se realizaran a través de los Estrados de este Instituto;
3. Original de la escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;

b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.

c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.

d) Su duración.

e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.

f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quieres llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

4. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;
5. Copia certificada de la Declaración de Principios;
6. Copia certificada del Programa de Acción;
7. Copia certificada de los Estatutos;
8. RFC a nombre de la asociación civil;
9. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;
10. Emblema;
11. Calendario de asambleas modificado, ello atendiendo a que el calendario presentado señala inicio de asambleas en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, sin embargo, existe imposibilidad para llevar acabo las asambleas cuya fecha ya ha fenecido. De manera tal que la organización que representa, deberá considerar los plazos establecidos en el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local. Asimismo deberá señalar la fecha de celebración de su Asamblea Estatal Constitutiva.----------

---

---

impepac
SECRETARÍA EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
[redacted]	[redacted]
EXPEDIENTE	N/A
[redacted]	[redacted]
FECHA:	06 DE FEBRERO DE 2025
[redacted]	[redacted]

C. MARIANA KATHERY CUELLAR OTERO
C. ELVIA YARET AMARO MENDOZA
REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "TIERRA NUEVA DEMOCRÁTICA"

Domicilio: Av. Emiliano Zapata 27 18, Jiutepec, Centro 2, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, México.

PRESENTES.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y apoderado general ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V, y 353 del Código Comicial Local, y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, **SE LE REQUIERE para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a este Instituto Electoral lo siguiente:**

1. Ratificación del aviso de intención presentado ante este Instituto Electoral en fecha treinta y uno de enero del año en curso, toda vez que el presentado no contiene firma;
2. Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto. Con el apercibimiento de que en caso de no señalar domicilio o correo

electrónico, las notificaciones se realizaran a través de los Estrados de este Instituto;

3. Original de la escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

   a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
   b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
   c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
   d) Su duración.
   e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
   f) La designación o él nombramiento de las personas administradoras y de quieres llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

4. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;
5. Copia certificada de la Declaración de Principios;
6. Copia certificada del Programa de Acción;
7. Copia certificada de los Estatutos;
8. RFC a nombre de la asociación civil;
9. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;
10. Emblema;
11. Calendario de asambleas modificado, ello atendiendo a que el calendario presentado señala inicio de asambleas en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, sin embargo, existe imposibilidad para llevar acabo las asambleas cuya fecha ya ha fenecido. De manera tal que la organización que representa...

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

deberá considerar los plazos establecidos en el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local. Asimismo deberá señalar la fecha de celebración de su Asamblea Estatal Constitutiva.

Es importante precisar que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la organización no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha organización.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
• Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC. • Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC. • Mtra. Mayte Casalez Campos, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC. • Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC. • Lic. María del Rosario Montes Álvarez, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC. • Mtro. Adrián Montessoro Castillo, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC. • Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC.	Para su conocimiento y efectos pertinentes.

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó:	Diana Celina Lavín Olivar	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Autorizó	José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

Cabe señalar que derivado que la organización de la ciudadanía no presento correo electrónico para la notificación de dicho requerimiento, se llevó acabo por única vez la notificación en el domicilio señalada, sin embargo, no se encontró a las personas buscadas, por lo que se dejó el siguiente citatorio.

impepac
SECRETARÍA EJECUTIVA

CITATORIO

— Jiutepec, Morelos, siendo las 14 (catorce) — — horas con 05 (cinco) — minutos del día 06 – (seis) – – del mes de **febrero** del **dos mil veinticinco**.- El suscrito **LIC. JESSIE RODRÍGUEZ BARRERA**, en mi carácter de Subdirector de Organización, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**, y en términos de lo previsto por el artículo 98 fracción I, V y XLIV, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local; me constituí formal y legalmente en el domicilio ubicado en **Av. Emiliano Zapata 27 18, Jiutepec, Centro 2, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, México**, a efecto de **notificar personalmente**, a **C. MARIANA KATHERY CUELLAR OTERO** o **C. ELVIA YARET AMARO MENDOZA**, el oficio de requerimiento número **IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025**, de fecha 06(seis) de febrero de 2025(dos mil veinticinco), signado por el **D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**, en su calidad de **SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**, y toda vez que las personas buscadas no se encontraban en el interior del domicilio señalado. — — — — — — — — — — — — — — — procedo a dejar citatorio en poder de Salome Chávez García — — — — — — — quien dijo ser la propietaria del inmueble del domicilio de referencia. — — — — — — — — quien se identifica con Credencial para Votar Folio 0483127292499 para efecto de que la persona buscada se sirva a **esperarme** a las 15 (quince) horas con 05 (cinco) — — — minutos del día 06 (seis) — — — — del mes de **febrero dos mil veinticinco**; en el entendido que en caso de **no encontrarse a la persona buscada**, se procederá a entender la diligencia con quien se encuentre en el domicilio señalado para tales efectos, **o en su caso de que no se encuentre personal alguna para atender la notificación personal, se procederá a fijar la cédula de notificación personal en el domicilio.**

ATENTAMENTE

LIC. JESSIE RODRÍGUEZ BARRERA
SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Ahora bien, en un segundo momento se acudió de nueva cuenta al domicilio señalado, sin embargo no se localizó a las representes de la organización de la ciudadanía, por lo que se procedió a dejar las documentales con la persona que se encontraba en el domicilio.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Asunto. Se realiza notificación del REQUERIMIENTO, por medio de cédula de notificación personal del oficio número **IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025.**

Jiutepec, Morelos, a 06 de febrero de 2025.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

C. MARIANA KATHERY CUELLAR OTERO
C. ELVIA YARET AMARO MENDOZA
REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "TIERRA NUEVA DEMOCRÁTICA"
Domicilio: Av. Emiliano Zapata 27 18, Jiutepec, Centro 2, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, México.
P R E S E N T E.

El suscrito **LIC. JESSIE RODRÍGUEZ BARRERA**, en mi carácter de Subdirector de Organización, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**, y en términos de lo previsto por el artículo 98 fracción I, V y XLIV, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y los artículos 8, 9 y **10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local**; por medio de la presente, **cédula de notificación personal** y en cumplimiento a lo ordenado en oficio de requerimiento número **IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025, de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco**, signado por el **D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**, en su calidad de **SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local **en el Estado de Morelos**, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, **SE LE REQUIERE para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a este Instituto Electoral en tenor de lo siguiente:**

[...]

1. *Ratificación del aviso de intención presentado ante este Instituto Electoral en fecha treinta y uno de enero del año en curso, toda vez que el presentado no contiene firma;*

2. *Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto. Con el apercibimiento de que en caso de no señalar domicilio o correo electrónico, las notificaciones se realizaran a través de los Estrados de este Instituto;*

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

[...]

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 98 fracción I, V y XLIV, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local; en este acto, procedo a **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el oficio de requerimiento número **IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025**, de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, signado por el D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, en su calidad de SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC, mismo que se agrega en original:----------QUE SE DEJA EN PODER DE Salome Chávez García ----------

QUIEN DIJO SER la propietaria del inmueble del domicilio de referencia. ---------- Y SE IDENTIFICA CON Credencial para Votar Folio 0483127292499 ----------, NOTIFICACIÓN QUE SE LLEVA A CABO EN EL DOMICILIO UBICADO EN AV. EMILIANO ZAPATA 27 18, JIUTEPEC, CENTRO 2, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62550, MÉXICO, SIENDO LAS 15 (quince) HORAS, CON 05 (cinco) MINUTOS, DEL DÍA 06 (seis) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y SE NOTIFICA PERSONALMENTE EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.-CONSTE. ---------

ATENTAMENTE

impepac

LIC. JESSIE RODRÍGUEZ BARRERA
SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC.

En esa tesitura a través del oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/100/2025, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, se solicitó apoyo a la Secretaria Ejecutiva, con la finalidad de que el requerimiento realizado a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025, fuera notificado mediante los estrados de este órgano comicial.

Mismo que puede ser consultado en los estrados de este Instituto, en el siguiente enlace:

impepac | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/DEOyPP/JABV/100/2025
FECHA:	06 DE FEBRERO DE 2025
ASUNTO	[illegible]

impepac 06 FEB 2025 RECIBIDO SECRETARÍA EJECUTIVA 16:03 Rolando Olarreo

IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo en seguimiento a la recepción de avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local, y en atención a que a la organización denomina "TIERRA NUEVA DEMOCRÁTICA", se le realizara requerimiento de información y documentación a través del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025**, y en razón de que la misma no señalo correo electrónico para recibir notificaciones, por única ocasión se acudió al domicilio señalado, toda vez que el mismo no se encuentra dentro de la ciudad de Cuernavaca Morelos, sin embargo no se logró notificar el requerimiento realizado mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025**, por lo que me permito solicitar su valioso apoyo a efecto de que dicho oficio **le sea notificado mediante los estrados de este órgano comicial.**

Lo antes expuesto para los efectos conducentes a los que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba mis más distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

impepac DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS

Página 1 de 2

777 3 62 42 00 | C. Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos | www.impepac.mx

https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Estrados/2025/02/cedula%20de%20notificacion%20estrados%20tierra%20democratica.pdf

SECRETARÍA EJECUTIVA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS
OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025

Cuernavaca, Mor., a 06 de febrero 2025

C. MARIANA KATHERY CUELLAR OTERO Y ELVIA YARET AMARO MENDOZA
REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "TIERRA NUEVA DEMOCRATICA"

ACTO A NOTIFICAR: OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025

El suscrito D. en D. Y G. Mansur Gonzalez Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialia Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio de la presente cédula de notificación por estrados se hace del conocimiento de la Organización Ciudadana denominada "Tierra Nueva Democratica", a través de sus representantes Mariana Kathery Cuellar Otero y Elvia Yaret Amaro Mendoza el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025, mismo que se transcribe a continuación

[...]

DEPENDENCIA	IMPEPAC
[illegible]	[illegible]
EXPEDIENTE	N/A
[illegible]	[illegible]
FECHA:	06 DE FEBRERO DE 2025
[illegible]	[illegible]

C. MARIANA KATHERY CUELLAR OTERO
C. ELVIA YARET AMARO MENDOZA
REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "TIERRA NUEVA DEMOCRÁTICA"

Domicilio: Av. Emiliano Zapata 27 18, Jiutepec, Centro 2, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, México.

PRESENTES.

D. en D. y G. Mansur Gonzalez Cianci Perez, en mi caracter de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V, y 353 del Código Comicial Local, y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, **SE LE REQUIERE para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a este Instituto Electoral lo siguiente:**

1. Ratificación del aviso de intención presentado ante este Instituto Electoral en fecha treinta y uno de enero del año en curso, toda vez que el presentado no contiene firma;
2. Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto. Con el apercibimiento de que en caso de no señalar domicilio o correo electrónico, las notificaciones se realizaran a través de los Estrados de este Instituto;
3. Original de la escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

   a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
   b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
   c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
   d) Su duración.
   e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
   f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

4. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;
5. Copia certificada de la Declaración de Principios;
6. Copia certificada del Programa de Acción;
7. Copia certificada de los Estatutos;
8. RFC a nombre de la asociación civil;
9. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;
10. Emblema;
11. Calendario de asambleas modificado, ello atendiendo a que el calendario presentado señala inicio de asambleas en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, sin embargo, existe imposibilidad para llevar acabo las asambleas cuya fecha ya ha fenecido. De manera tal que la organización que representa, deberá considerar los plazos establecidos en el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local. Asimismo deberá señalar la fecha de celebración de su Asamblea Estatal Constitutiva.

Es importante precisar que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la organización no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha organización.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

SECRETARÍA EJECUTIVA

[...]

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito D. en D. y G. Mansur Gonzalez Cianci Pérez Secretario Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **SE NOTIFICA POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS a la ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "TIERRA NUEVA DFEMOCRATICA", a través de suS representantes Mariana Kathery Cuellar Otero y Elvia Yaret Amaro Mendoza el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025**, signado por el suscrito en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con fecha 06 de febrero de 2025, documento que se anexa a la presente cedula por estrados, misma que se fijará en los estrados de este órgano electoral, por lo que el presente se notifica siendo las dieciséis horas con treinta minutos del dia 06 de febrero del año 2025. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. ---------- -- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

D.EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

777 362 42 00 · El Zapote n°3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos · www.impepac.mx

23.- CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO.

Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, las ciudadanas Elvia Yaret Amaro Mendoza y Mariana Kathery Cuellar Otero, en calidad de

Presidenta y Secretaria, de la Organización de la Ciudadanía denominada Tierra Nueva Democrática, presentaron escrito recepcionado con folio 000635, mediante el cual informan del cumplimiento al requerimiento efectuado a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025, remitiendo la siguiente documentación:

- Ratificación del aviso de intención presentado ante este Instituto Electoral en fecha treinta y uno de enero del año en curso.
- Correo electrónico para recibir notificaciones.
- Domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.
- Número telefónico de contacto.
- Original de la escritura número 94,085.
- Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;
- Estatutos originales.
- Declaración de Principios originales.
- Programa de Acción originales.
- Copia simple de Constancia de Situación Fiscal.
- Emblema impreso y digital.
- Convocatoria a asamblea Local Constitutiva.
- Convocatoria a asambleas municipales.
- Calendario de asambleas.
- Informa número de cuenta mancomunada.

Recibi con anexo de original de aviso de intención; original de acto constitutiva con número de testimonio notarial 94,085; original de aviso de privacidad; original de declaración de principios; original de programa de acción; original de estatutos; impresión de constancia de situación fiscal; impresión de emblema; un total de 37 formatos a asamblea municipal constitutiva; formato de convocatoria a asamblea local constitutiva y calendario de asambleas y emblema digital y se hace mención de cuenta bancaria aperturada

Cuernavaca, Morelos a miércoles 12 de febrero de 2025

impepac
12 FEB 2025
RECIBIDO
HORA: 19:32 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

000635

PRESENTE

En respuesta a su oficio con numero IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025 por el que realiza requerimiento para que en un término de 5 días hábiles se tengan por cumplidos los requisitos que enmarca el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, en ese sentido tenemos a bien responder lo siguiente:

1.-Se adjunta al presente oficio de ratificación de aviso de intención, con la Información de la cuenta de banco solicitada, así como el correo electrónico y el domicilio al interior de la Ciudad de Cuernavaca y el número de teléfono del contacto.
3.- Se adjunta original del acta constitutiva de la asociación civil.
4.- Se adjuntan los avisos de privacidad para celebrar asambleas.
5.- Se adjunta la declaración de principios en original.
6.- Se adjuntan el programa de acción en original.
7.- Se adjuntan los estatutos en original.
8.- Se adjunta Cedula de identificación fiscal de la asociación civil.
9.- Se adjunta memoria USB donde se localiza el emblema.
10.- Se adjunta el calendario de asambleas.
11.-Se adjunta aviso de privacidad para celebrar asambleas en original.

Con respecto a las copias certificadas solicitadas que hace mención, hemos decidido presentarlas en original, toda vez que, como es de conocimiento público tiene mayor certeza jurídica presentar un documento en original que una copia aun si fuere certificada.

ELVIA YARET AMARO MENDOZA
PRESIDENTA

MARIANA KATHERY CUELLAR OTERO
SECRETARIA

24.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS. Con fecha veintisiete de febrero de dos

mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Politices, se aprobó el proyecto de acuerdo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada **"TIERRA NUEVA DEMOCRÁTICA A.C."** para constituirse como partido político.

25.- CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco se realizó la certificación donde en alcance se **regularizaron** las certificaciones de **fechas** 12 y 13 de febrero de la presente anualidad respecto al **cómputo de los** cumplimientos a los requerimientos realizados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, **toda vez que el anterior cómputo se realizó a partir de la notificación; siendo lo correcto que él mismo debía transcurrir a partir del día siguiente de que aquellas tuvieron conocimiento de los requerimientos hechos**, como a continuación se muestra: (se citan)

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 16 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025,** visto lo aprobado en la Sesión Extraordinaria iniciada en fecha 03 marzo de 2025 y reanudada en fecha 04 de marzo de 2025, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en términos de la instrucción realizada en la misma, así como en atención a los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/064/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/066/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/068/2025, IMPEPAC/CEE/069/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/072/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025 y IMPEPAC/CEE/074/2025, se regulariza en alcance a las certificaciones de fecha 12 y 13 de febrero de la presente anualidad, respectivamente; por lo que la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024,** ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024,** en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, en acompañamiento en el acto por el **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos** de este Instituto Electoral, se hace constar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "**ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU**

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, del 01 de enero y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de la presente anualidad, fue el plazo legal para presentar ante este organismo electoral los **avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

[1] Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Posteriormente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos dentro del plazo de 05 días hábiles, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha y hora de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	15:00 horas 06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	16:30 horas 06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	14:28 horas 06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	14:30 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	15:16 horas 07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	14:39 horas 06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	14:33 horas 06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	14:18 horas 06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	14:23 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	15:13 horas 07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	14:36 horas 06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	16:00 horas 06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	14:26 horas 06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	14:21 horas 06-Febrero-2025

En tenor de lo visto con antelación, y en correlación con el artículo 325, párrafo tercero del Código Electoral Local, que indica que el computo de los plazos se harán a partir del día siguiente de la realización de la notificación realizada, por lo que se hace constar que el **plazo de 05 días hábiles**, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que

pretenden constituirse como Partido Político Local a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los oficios en comentó, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha, hora y oficio de notificación	Inicio del cómputo de plazo (día 1)	Termino del cómputo de plazo (día 5)
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	15:00 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025**	00:00 horas 07-Febrero-2025	23:59 horas 13-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	16:30 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C	14:25 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:30 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	15:16 horas 07-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	14:33 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	14:33 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	14:18 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	14:23 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	15:13 horas 07-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025**	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	14:36 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	16:00 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	14:26 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	14:21 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

Siendo entonces que, se hace constar que respecto de los oficios de requerimiento mencionados con antelación, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000570	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000651	16:20 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Página 5 de 6

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
9.	Somos Art. 39 A.C.	000653	16:30 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
10.	Somos Art. 39 A.C.	000652	16:25 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
11.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	000640	11:07 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Por lo que, **siendo las 17 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025,** se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. ---------- **CONSTE. DOY FE.** ----------

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

impepac

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 6 de 6

Tal y como lo precisa el artículo 10, párrafo tercero, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido

Político Local, **el cual** establece que la Secretaría Ejecutiva notificará a las organizaciones promoventes y otorgará un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, cualquier omisión en el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 y 9 del mismo Reglamento, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación. **Sirve** de apoyo la Jurisprudencia 1/2009-SRII "PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES".En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA DEL IMPEPAC.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la LGPP; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución

Federal; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LA CREACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL.

Los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso e), de la Constitución Federal, señalan que sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

IV. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICO LGPP.

Que el artículo 10 de la LGPP señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

Asimismo que para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

> a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;
> ...
> c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley, establece que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

De igual manera el artículo 13 de la LGPP, señala que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar lo siguiente:

a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:
   I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las

asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;

II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y

III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;

II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Finalmente el artículo 14 de dicha ley, señala que el costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto o del Organismo Público Local competente. Que los servidores públicos autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

VI. CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

El artículo 7 del Código Electoral Local, señala que para el ejercicio de sus derechos políticos electorales, los ciudadanos podrán asociarse individual y libremente en partidos políticos, en los términos establecidos en la Ley

General de Partidos Políticos y este Código.

VII. FINES DEL OPLE.

De igual manera el numeral 65, del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VIII. ATRIBUCIONES DEL CEE DEL IMPEPAC.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XXVI, XLV, XLVIII del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido

político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

IX. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

a). El Consejo Estatal Electoral;
b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
c). Los Consejos Distritales Electorales;
d). Los Consejos Municipales Electorales;
e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

X. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

- ***De Organización y Partidos Políticos;***

XI. COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

XII. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

Por su parte el artículo 98 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, las siguientes:

[...]

XXVIII. Llevar el archivo del Instituto Morelense a través del área designada para tal efecto;

XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense;

XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

XIII. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

VII. Registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes;

VIII. Inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro;

[...]

XIV. DEL REGLAMENTO

Respecto al tema relativo al aviso de intención el Reglamento, señala lo siguiente:

[...]

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Aviso de Intención

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Artículo 8. El aviso de intención deberá acompañarse de:

A) La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
d) Su duración.
e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quieres llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B) Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, y
C)Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.
D)Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.
E) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;
F) Copia certificada de la Declaración de Principios;
G) Copia certificada del Programa de Acción;
H)Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;
I) Convocatoria a las asambleas; y
J) La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrara la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local.

El escrito de aviso del inicio de actividades tendientes a obtener el registro, deberá estar suscrito por las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía, en los términos antes señalado.

Artículo 9. El aviso de intención deberá estar acompañado de la documentación siguiente:

a) Copia certificada del Acta constitutiva de la organización de la Ciudadanía; No podrán presentar aviso de intención las organizaciones de la ciudadanía constituidas previamente en asociaciones civiles conformadas con un fin diverso al de buscar constituirse en un partido político local en Morelos.

b) RFC a nombre de la asociación civil;

c) Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;

d) Emblema.

Artículo 10. El escrito de aviso de intención y sus anexos, deberán dirigirse a la Presidencia del IMPEPAC, el cual instruirá a la SE para que proceda a su estudio y análisis correspondiente.

La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la organización de la ciudadanía no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización de la ciudadanía.

En este supuesto, el expediente se remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que obre en los archivos del IMPEPAC y se dé cuenta a la CEPOyPP para dictaminar sobre la improcedencia.

Una vez aprobado el dictamen se deberá turnar al Consejo Estatal para que resuelva en definitiva la improcedencia.

Los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 serán del presente Reglamento, serán necesarios para la procedencia del aviso de intención, en caso de omisión de los mismos, se prevendrá a la organización solicitante mediante notificación para que dentro del término de 5 días hábiles subsane dichas omisiones, de lo contrario el aviso de intención se tendrá por no presentado.

Artículo 11. Si la SE determina que la organización de la ciudadanía cumple con los requisitos del escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, lo cual remitirá a la CEPOyPP y al Consejo Estatal.

Una vez aprobada la determinación por el Consejo Estatal, la CEPOyPP notificará por conducto de la SE, a los representantes autorizados de la organización de la ciudadanía para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley General.

Artículo 12. El Consejo Estatal resolverá sobre la improcedencia o procedencia del aviso de intención dentro de los 15 días hábiles una vez vencido el plazo para la presentación del aviso de intención o en su caso el otorgamiento para subsanar las omisiones que se hayan realizado a la organización de la Ciudadanía. ----------
---

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento para la celebración de asambleas Municipales o Distritales.

Artículo 13. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Asamblea Municipal o distrital a la reunión de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral utilizado en la elección inmediata anterior del municipio o distrito correspondiente, y que se reúnan en una fecha, hora y lugar determinado por esa organización de la ciudadanía, con la finalidad de cumplir con los requisitos de ley.

De la misma forma se deberá contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los 36 municipios equivalente a 24 municipios o de los 12 distritos equivalente a 8 distritos de la entidad, los cuales deberán contar con credencial para votar vigente en dichos municipios o distritos, bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General.

Para tal efecto será obligatoria la utilización del SIRPPL, en términos de lo previsto en Lineamientos para la verificación.

En caso de que las personas asistentes no cuenten con el original de su credencial para votar porque esta se encuentra en trámite, podrán presentar el comprobante de solicitud FUAR ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación original y vigente con fotografía expedida por institución pública

Por ningún motivo se aceptarán, como identificación, credenciales expedidas por algún Partido Político, organización política o institución privada.

De conformidad con el artículo 17, numeral 2 de la Ley General, así como el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación el número de afiliados quedara sujeto a la verificación que realice el INE.

La organización de la ciudadanía convocante de la Asamblea Municipal o distrital en ningún caso podrá asociar este acto con otro de distinta naturaleza.

Antes, durante y después del desarrollo de las asambleas no se permitirá la distribución de despensas, materiales de construcción o cualquier otro bien que pretenda inducir a los ciudadanos participantes en la asamblea y que lesione su derecho de libre asociación.

En el caso de que alguna persona aparezca en más de un padrón de afiliados de organizaciones de la ciudadanía o partidos políticos Nacionales o locales, el INE o el IMPEPAC de acuerdo a la competencia, seguirá el procedimiento establecido en los capítulos vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos para la verificación.

Todo acto que se realice en contravención a lo anterior, se hará constar en el acta correspondiente.

En el caso donde alguna de las organizaciones de la ciudadanía modifique el tipo de las asambleas de distritales a municipales o viceversa esta deberá reiniciar las asambleas celebradas y no se tomarán en cuenta las llevadas a cabo hasta ese momento para el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 10 numeral dos inciso C de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 17. Al inicio de las asambleas, el IMPEPAC podrá habilitar días y horas hábiles para el cumplimiento de las atribuciones derivadas del proceso de la constitución de nuevos partidos políticos locales.

Para la certificación de la Asamblea Municipal o distrital, la persona titular de la SE o/y el personal en quien se delegue la función de oficialía electoral asistirá a la celebración del acto, en compañía del demás personal de apoyo del IMPEPAC que llevarán el desarrollo del evento que será acreditado ante las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía.

En caso de ser necesario se podrán llevar a cabo dos o más asambleas municipales o distritales en la misma fecha, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, bajo la autorización de la SE, en coordinación con la DEOyPP, informando a la CEPOyPP.

En todo caso *se respetará el orden en que presentaron su escrito de intención*, debiéndose reprogramar las subsecuentes que coincidan en fecha.

Artículo 31. Para la certificación de la Asamblea Local Constitutiva, la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, asistirá a la celebración del acto, acompañado del personal del IMPEPAC que lo asistirá en el evento que será acreditado ante las representaciones de la organización de la ciudadanía.

En caso de ser necesario, podrán llevarse a cabo dos o más asambleas estatales constitutivas en la misma fecha, previa determinación de la SE por conducto de la DEOyPP.

Para llevar a cabo una asamblea local constitutiva, de manera consecutiva en la fecha solicitada por la organización de la ciudadanía, la SE por conducto de la DEOyPP, del IMPEPAC atenderá el orden de prelación en que hayan sido solicitadas y reprogramara en fechas posteriores aquellas que hubieren quedado pendientes. Informando posteriormente a la CEPOyPP.

Xxxxxxx se eliminó párrafo

[...]

XV. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 38. El personal del Instituto en tiempo no electoral, tendrá un horario de labores comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, cuya modificación podrá efectuarse atendiendo a las necesidades del servicio o a las disposiciones en materia de racionalidad o austeridad.

Artículo 43. El Consejo Estatal en la última sesión que celebra en el mes de diciembre, determinará los días que serán considerados como inhábiles durante el año calendario siguiente; lo que será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, para su difusión.

Artículo 44. El Personal del Instituto disfrutará de 10 días hábiles de vacaciones por cada seis meses consecutivos de servicio, los periodos vacacionales serán aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO

En términos de la parte considerativa, específicamente conforme al artículo 11 de la LGPP y 7 del Reglamento, señalan que Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura.

Por consiguiente, en el caso en concreto, la Organización Ciudadana denominada **TIERRA NUEVA DEMOCRÁTICA A.C., presento aviso de intención en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, cumplimiento en tiempo la presentación de dicho aviso de intención,** ahora bien, los artículos 8 y 9 establecen los requisitos y documentales que debe acompañar el aviso de intención, por lo cual se analizara en un primer momento si el aviso de intención cumple con dichos requisitos, en los términos siguientes:----------

---

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	
	SI	NO
1. Aviso de Intención.	X	
2. Copia certificada del **Acta Constitutiva de la Asociación Civil**, que tenga como único fin, el constituirse como Partido Político Local, debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la cual deberá designar en su estructura un órgano de finanzas o un responsable de finanzas.		X
a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;		X
b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.		X
c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.		X
d) Su duración.		X
e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.		X
f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quieres llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma. Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, y		X
3. Nombre sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local.	X	
4. Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.		X
5. Indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.		X
6. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas.		X

7. Copia certificada de la Declaración de Principios.		X
8. Copia certificada de Programa de Acción.		X
9. Copia certificada de los Estatutos.		X
10. Convocatoria a las asambleas.	X	
11. Calendario de las asambleas Municipales o Distritales y Local Constitutiva.	X	
12. Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria (RFC).		X
13. Cuenta Bancaria mancomunada, aperturada a nombre de la Asociación Civil.		X
14. Emblema.		X
15. Signado por los representantes de las organizaciones de la ciudadanía	X	

Ahora, bien el artículo 10 del Reglamento señala que La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención. Por lo que si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Por lo que, derivado del análisis realizado por la DEOyPP y la SE del IMPEPAC, se desprende que la Organización Ciudadana constituida en una Asociación civil, omitió presentar diversa documentación.

Por lo que con fundamento en el artículo 10 del Reglamento, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en fecha seis de febrero del presente año, REQUIRIO a la Organización Ciudadana constituida en Asociación Civil, para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE REFERENCIA,** presentara ante este Instituto Electoral lo siguiente:

1. Ratificación del aviso de intención presentado ante este Instituto Electoral en fecha treinta y uno de enero del año en curso, toda vez que el presentado no contiene firma;

2. Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto. Con el apercibimiento de que en caso de no señalar domicilio o correo electrónico, las notificaciones se realizaran a través de los Estrados de este Instituto;

3. Original de la escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;

b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.

c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.

d) Su duración.

e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.

f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quieres llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

4. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;

5. Copia certificada de la Declaración de Principios;

6. Copia certificada del Programa de Acción;

7. Copia certificada de los Estatutos;

8. RFC a nombre de la asociación civil;

9. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;

10. Emblema;

11. Calendario de asambleas modificado, ello atendiendo a que el calendario presentado señala inicio de asambleas en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, sin embargo, existe imposibilidad para llevar acabo las asambleas cuya fecha ya ha fenecido. De manera tal que la organización que representa, deberá considerar los plazos establecidos en el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local. Asimismo deberá señalar la fecha de celebración de su Asamblea Estatal Constitutiva.

Precisando que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la asociación no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha asociación.

Por lo que en un primer momento se analizara si el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha seis de febrero del presente año, fue atendida dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del oficio de referencia, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

FEBRERO 2025

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	❖ 6	7	8
9	10	11	✓ 12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

❖	Fecha de notificación del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025.
✓	Día en que se presentó el cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025.

	Periodo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación.
	Día inhábil de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.

Conforme a lo anterior se desprende que la Organización Ciudadana constituida en Asociación Civil, dio cumplimiento dentro del plazo, otorgado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025.

Por lo que en un segundo momento se analizara si dio cumplimiento respecto a la información requerida, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA	CUMPLIMIENTO
1. Ratificación del aviso de intención presentado ante este Instituto Electoral en fecha treinta y uno de enero del año en curso, toda vez que el presentado no contiene firma;	Ratificación del aviso de intención presentado ante este Instituto Electoral en fecha treinta y uno de enero del año en curso.	**CUMPLE**
2. Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto. Con el apercibimiento de que en caso de no señalar domicilio o correo electrónico, las notificaciones se realizaran a través de los Estrados de este Instituto;	Informa correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.	**CUMPLE**
3. Original de la escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma	Original de escritura de la Organización Ciudadana denominada TIERRA NUEVA DEMOCRÁTICA. La cual se encuentra inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.	**NO CUMPLE**

que además contendrá lo siguiente: a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía; b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos. c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder. d) Su duración. e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos. f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quieres llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.	Cabe señalar que del cuerpo de la misma, se desprende que no contiene el importe capital social y que el objeto de la asociación no incluye actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos. Lo anterior en razón de que el objeto social de la asociación establece lo siguiente: *[…]* *la asociación tiene por objeto, con exclusión absoluta de toda intención de lucro, proporcionar toda clase de ayuda, en beneficio de la población con capacidades diferentes, problemas de salud, sociales y económicas; proporcionándoles apoyo integral para sus actividades básicas de atención médica, psicológica, nutricional y de asistencias social, aumentando con ello la oportunidad de supervivencia al mejorar su calidad de vida….* *[…]* Asimismo, no se observa la designación de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil.	
4. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;	Presenta aviso de privacidad.	**CUMPLE**
5. Copia certificada de la Declaración de Principios;	Presenta original de la Declaración de Principios.	**CUMPLE**

6. Copia certificada del Programa de Acción;	Presenta original del Programa de Acción.	**CUMPLE**
7. Copia certificada de los Estatutos;	Presenta original de los Estatutos.	**CUMPLE**
8. RFC a nombre de la asociación civil;	Copia simple de Constancia de Situación Fiscal a nombre de la asociación civil.	**CUMPLE**
9. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;	Informa número de cuenta mancomunada.	**CUMPLE**
10. Emblema;	Emblema impreso y digital.	**CUMPLE**
11. Calendario de asambleas modificado, ello atendiendo a que el calendario presentado señala inicio de asambleas en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, sin embargo, existe imposibilidad para llevar acabo las asambleas cuya fecha ya ha fenecido. De manera tal que la organización que representa, deberá considerar los plazos establecidos en el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local. Asimismo deberá señalar la fecha de celebración de su Asamblea Estatal Constitutiva.	Calendario de asambleas.	**CUMPLE**

Ahora bien y toda vez que han concluido los plazos establecidos en el artículo 7, 8, 9 y 10 del Reglamento, se analizara si atendiendo a totalidad de la documentación presentada por la Organización Ciudadana

constituida en Asociación Civil, cumple con los requisitos mínimos para determinar la procedencia de su aviso de intención, para lo cual se realizara un análisis respecto a cada una de las documentales presentadas por dicha Organización, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Aviso de Intención.	X		
2. Copia certificada del **Acta Constitutiva de la Asociación Civil**, que tenga como único fin, el constituirse como Partido Político Local, debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la cual deberá designar en su estructura un órgano de finanzas o un responsable de finanzas.	**PARCIAL**		Toda vez que si bien presenta acta constitutiva, su objeto es diverso al de constituir un partido político local.
a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;	X		
b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.	X		
c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.	X		
d) Su duración.	X		
e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.		X	En el cuerpo del acta, no se observa: El objeto de la A.C. no incluye actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.

f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quieren llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma. Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, y		X	En el cuerpo del acta, no se observa: La designación o nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil,
3. Nombre sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local.	X		
4. Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.	X		
5. Indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.	X		**MUNICIPALES**
6. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas.	X		
7. Copia certificada de la Declaración de Principios.	X		
8. Copia certificada de Programa de Acción.	X		
9. Copia certificada de los Estatutos.	X		
10. Convocatoria a las asambleas.	X		
11. Calendario de las asambleas Municipales o Distritales y Local Constitutiva.	X		
12. Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema	X		

de Administración Tributaria (RFC).			
13. Cuenta Bancaria mancomunada, aperturada a nombre de la Asociación Civil.	**X**		
14. Emblema.	**X**		
15. Signado por los representantes de las organizaciones de la ciudadanía	**X**		

Conforme al análisis realizado previamente, se desprende que la asociación ciudadana constituida en asociación civil, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento, **en específico lo consistente en que el acta constitutiva contiene objeto diverso al de Constituirse como Partido Político Local, y tampoco incluye la designación o nombramientos de las personas administradoras que llevaran la representación de la asociación.**

Ahora bien, el artículo 10 en su último párrafo señala que los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento serán necesarios para la procedencia del aviso de intención, en caso de omisión de los mismo se prevendrá a la organización solicitante mediante notificación para que dentro del término de 5 días hábiles subsane dichas omisiones, de lo contrario el aviso de intención se tendrá por no presentado.

Por su parte, el mismo artículo del Reglamento señala que si después del estudio y análisis del aviso de intención, se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva. Si vencido el plazo a que se refiere el presente párrafo, la organización de la ciudadanía no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización de la ciudadanía.

Situación que aconteció mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en el cual se realizaron diversos requerimientos a la Organización Ciudadana, mismo que fue

notificado en fecha seis de febrero de la presente anualidad, sin embargo como se ha observado la organización ciudadana no dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Instituto Electoral dentro del término de cinco días hábiles otorgados a la organización mismos que fenecieron en fecha trece de febrero aun cuando en los mismos se le especifico que en caso de incumplimiento el escrito de aviso de intención sería declarado improcedente y quedaría sin efectos el tramite realizado por dicha asociación.

Ahora bien en relación al acta constitutiva el artículo cuarto de sus estatutos de la organización Tierra Nueva Democrática A.C establece lo siguiente:

> **ARTÍCULO CUARTO.- ADMISION DE EXTRANJEROS.** A la Asociación podrán ingresar personas de nacionalidad extranjera. "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.".----------

En tal virtud, es preciso referir que el articulo 9 de la constitucion federal y el articulo 3 de la Ley General de Partidos Politicos Politicos en su parrafo segundo inciso a) establece lo siguiente:

[...]

> ***Artículo 9o.*** *No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar. No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.*

[...]

[...]

Artículo 3.

1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

2. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de:

a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras;

b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y

c) Cualquier forma de afiliación corporativa.

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas. Numeral reformado DOF 13-04-2020

4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia

5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

[…]

Es por ello que el mencionado articulo cuarto contraviene lo dispuesto en la carta magna pues dentro del acta constitutiva de esta asociacion civil se estableció la posibilidad de que pudieran participar personas extranjeras lo

cual es contrario a lo previsto por los articulos refereridos, en tal sentido se considera que existe otra causal de improcedencia.

Por consiguiente **se aprueba** el acuerdo sobre **LA IMPROCEDENCIA** del aviso de intención de la Organización Ciudadana denominada **TIERRA NUEVA DEMOCRÁTICA A.C.** y en consecuencia no podrá continuar el proceso de constitución de un Partido Político.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso de la Constitución Federal; 10 al 14 de la LGPP; 07, 65, 78, 89, 98 y 100 del Código Local Electoral, del 07 al 12 y 14, 17 y 31 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, 38 primer párrafo, 43 y 44 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para aprobar el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el acuerdo relativo a **LA IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN** de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada TIERRA NUEVA DEMOCRÁTICA A.C., **en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.**

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y

Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **TIERRA NUEVA DEMOCRÁTICA A.C.**

SEXTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día tres de marzo de dos mil veinticinco y aprobado el día cuatro de marzo de dos mil veinticinco, siendo las once horas con doce minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTAMTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS